



ROSS

Audidores y Consultores

CIRCULAR 03

NAC-DGERCGC17-00000350:

**NORMAS Y REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A
LOS PROVEEDORES DIRECTOS DE
EXPORTADORES DE BIENES**



Normas y Requisitos para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los Proveedores Directos de Exportadores de Bienes

Resolución NAC-DGERCGC17-00000350, publicado: Suplemento Registro Oficial No.34, el 12 de julio del 2017.

Alcance	Contenido	Comentario
Periodicidad de presentación de la solicitud de devolución:	Mensualmente, excepto cuando se trate de bienes o servicios de producción cíclica, en cuyo caso se presentarán una vez efectuada la transferencia y la exportación.	
	a) No haber prescrito el derecho de devolución;	
	b) Poseer RUC activo;	
	c) Estar solvente en sus obligaciones tributarias. Incluye la presentación del ATS con información sujeta a la solicitud.	
	d) Reporte de prevalidación.	
Prevalidación:	Proceso que verifica la validez de los comprobantes de venta y de toda la información o datos relacionadas a la devolución, que el SRI mantenga en su base de datos.	Se ejecuta en el aplicativo informático publicado por el SRI en su página WEB.
Requisitos para su presentación:	La solicitud debe ser presentada en los formatos publicados por el SRI en su página WEB, acompañada de lo siguiente:	
	a) Comprobantes de venta sobre las adquisiciones de activos fijos, en caso de su importación, la respectiva declaración aduanera.	
	b) Comprobantes de venta rechazados en la prevalidación y que considere que son válidos.	
	c) Para transacciones de más de US\$ 5,000, documentos que justifiquen la utilización de cualquier institución financiera.	
	d) Listado de los comprobantes de venta y/o declaraciones aduaneras de importación (en formato Excel o OpenOffice), que incluya el detalle de autorización o clave de acceso de las retenciones correspondientes a los documentos señalados en el literal a y b.	Firma de responsabilidad del Representante legal.
	e) Lista de los comprobantes de venta de los bienes transferidos al exportador (en formato Excel o OpenOffice).	Firma de responsabilidad del Representante legal.
	f) Mayor contable de las cuentas de crédito tributario y de las ventas al exportador, siempre que provengan de un sistema contable diferenciado.	Deben ser certificados por el solicitante.
	g) Listado de refrendo de las declaraciones aduaneras de las exportaciones relacionadas con los bienes transferidos (en formato Excel o OpenOffice).	Formato publicado en la página web del SRI.
h) Carta simple de autorización para la presentación de la solicitud por primera vez por parte de un tercero.	Debe encontrarse vigente.	
Devolución del saldo pendiente de IVA según depreciación de activos fijos:	Se solicita en la siguiente petición de devolución. El valor a devolver se determina aplicando sobre el saldo del IVA por las adquisiciones de activos fijos, el factor de proporcionalidad (exportaciones y ventas de los seis meses precedentes). Adicionalmente se debe adjuntar a la petición, el cuadro de depreciación donde se incluyan los valores del IVA devuelto y el pendiente por devolver.	Firma de responsabilidad del Representante legal.
% Factor de proporcionalidad:	$\frac{\text{[ventas 0\% con derecho a crédito tributario (ventas directas al exportador)]}}{\text{[(el total de ventas y otras operaciones) menos (exportaciones de servicios + ventas 0\% con derecho a crédito tributario no sustentadas en el análisis de la devolución)]}}$	Información debe coincidir con la declarada en los respectivos formularios.
Factor de proporcionalidad sobre el IVA en adquisiciones de activos fijos:	Se calculará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 180 del RLRTI.	

Quito

Avenida de los Shyrís y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045

**Normas y Requisitos para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
a los Proveedores Directos de Exportadores de Bienes**

Resolución NAC-DGERCGC17-00000350, publicado: Suplemento Registro Oficial No.34, el 12 de julio del 2017.

Alcance	Contenido	Comentario
Sistema contable diferenciado:	Sistema que permite diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de bienes y servicios gravados con tarifa doce por ciento del IVA (12%) destinado a la venta a exportadores de bienes, de las demás adquisiciones con tarifa 12% de IVA.	Formato publicado en la página web del SRI. Se deberá actualizar siempre que se realicen cambios.
	El sujeto pasivo se beneficia del 100% del Crédito Tributario por dichas compras, para lo cual debe informar al SRI lo siguiente:	
	a) El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada.	
	b) Las cuentas contables de las que solicita devolución del IVA.	
	c) Otra información que el SRI requiera.	
	d) Plan de cuentas del sistema contable.	
Forma de devolución:	Se emitirá una Nota de Crédito desmaterializada.	
Formas de presentación:	Los requisitos exigidos deben ser presentados adjuntos a la solicitud de devolución en medio digital. Salvo requerimiento contrario del SRI.	
Disposición Transitoria única:	Por el plazo de 6 meses contados a partir del 1 de agosto del 2017, se podrá presentar la información requerida en la presente resolución en formato físico.	
Deroga:	Resolución No. 588.	

AVISO IMPORTANTE:

Lo expresado en la presente circular es solo con fines informativos y va dirigido al público en general, en ningún momento es dirigido a una entidad o persona en particular, en el caso que desee conducirse en función a dicha información les recomendamos buscar la correspondiente asesoría profesional.

Esta circular es una publicación de **ROSS AUDITORES Y CONSULTORES IASIFRS C.L.**

En caso de cualquier consulta favor remitirla a:

- Walter Orellana: worellana@rossauditores.com Socio Director
- Emmanuel Medina: emedina@rossauditores.com Gerente de Auditoría

Quito

Avenida de los Shyris y Suecia
Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficina 510
Teléfono: +593 (2) 226-2908

Guayaquil

Puerto Santa Ana. Ciudad del Río
Edificio Barlovento. Piso 3. Oficina 302
Teléfono: +593 (4) 207-5045